Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Número** **050GYR019N09024-001-00**

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CALIFICACIÓN POR UNA AGENCIA CALIFICADORA PARA UN PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA, **MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. FRANCISCO VILLAGÓMEZ DEL TORNO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, **Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con **R.F.C.** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **C. María Vianney Rubio Concha**, **Titular de la Coordinación de Control de Operaciones**, con R.F.C. [redacted] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro).**

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 26 fracción III, 28 fracción I, y 42 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 31 de mayo de 2024, suscrita por la Titular de División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/**5299** de fecha 31 de mayo de 2024, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/**5559** de fecha 14 de junio de 2024, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la inclusión de texto para las Cláusulas Primera y Vigésima Primera, así como documentos adicionales al presente instrumento jurídico, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062413** con folio número **0000195798-2024**, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 9,882 de fecha 31 de marzo de 2000, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 249584, denominada MOODY'S DE MÉXICO, S.A DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, cuyo objeto social es, entre otros, prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores.

Mediante Escritura Pública número 57,286 de fecha 31 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Juan Cortiñas Barajas, Titular de la Notaría Pública número 38 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 249584-1, se hizo constar el cambio de denominación a **MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES.**

II.2 El **C. Francisco Villagómez Del Torno**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 131,974 de fecha 24 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría Pública número 74 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número electrónico número 249584-1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MSM000331K72.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 1253 5720, correo electrónico: [redacted] y domicilio ubicado en Calle San Isidro número 44, Local 1 Planta Baja, Colonia Reforma Social, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **Servicio de Calificación por una Agencia Calificadora para un Proyecto de Generación de Ingresos**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Cabe señalar que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con un Contrato de Servicios de Calificación Crediticia, aprobado por la Comisión Nacional Bancaría y de Valores, que ha sido validado entre **"LAS PARTES"** y será aplicable al presente contrato en lo que no contravenga con lo establecido en el mismo, el cual se agrega como parte de su **Anexo 2 (dos).** Asimismo, se indica que las siguientes cláusulas del Contrato de Servicios de Calificación Crediticia se aplicarán integralmente: C.1 "Información a ser proporcionada respecto de las Calificaciones", D.1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"Acciones de Calificación", D.2 "Acción de Calificación", D.3 "Aviso de Asesoría", D.5 "Limitación de Responsabilidad" y F.1 "Obligaciones de Confidencialidad del Cliente

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Contrato de Servicios de Calificación Crediticia"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Adjudicación y oficios 09 53 84 61 1CFJ/2024/**5299** y 09 53 84 61 1CFJ/2024/**5559**"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.),** que hace un total de **$812,000.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Calificación por una Agencia Calificadora para un Proyecto de Generación de Ingresos,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago en 2 (dos) exhibiciones por el total de la partida a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el inciso **K.)** los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas

posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los

intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la Carta de calificación asignada a la emisión y el reporte, serán entregados al "Administrador del Contrato" por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la entrega se realizará en la Unidad de Inversiones Financieras, ubicada en Paseo de la Reforma 476, Piso 8, Ala Poniente, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, conforme lo señalado en el Anexo Técnico, y el inciso **B)** de los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos).**

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir del 3° junio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los

establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **Indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **C. María Vianney Rubio Concha,** con RFC **RUCV690808DC6, Titular de la Coordinación de Control de Operaciones,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme al concepto u obligación, nivel del servicio y unidad de medida conforme al inciso **H)** numeral **II.** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** del valor del entregable por cada día de atraso en el servicio no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación

del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá difundir la información que intercambie con **"EL INSTITUTO"**, siempre que:

a) Efectué su solicitud por escrito, detallando y pormenorizando con exactitud la información que pretende difundir, la persona o personas a las que efectuará dicha difusión, y la razón, motivo u objeto que pretende con dicha difusión; y

b) Obtenga la autorización por escrito de la persona servidora pública de **"EL INSTITUTO"** facultada para ello.

En ningún caso se podrá difundir información que se encuentre considerada como reservada o confidencial por mandato de Ley, o bien, por acuerdo o determinación de autoridades competentes en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los

trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **14 de junio de 2024,** quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
R.F.C.: [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MSM000331K72

C. FRANCISCO VILLAGÓMEZ DEL TORNO
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARÍA VIANNEY RUBIO CONCHA
Titular de la Coordinación de Control de Operaciones
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000195798-2024

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

600090 Departamento Administrativo

Concepto: OF. 706 RECIBIDO EL 09/05/2024 "SERVICIO DE CALIFICACIÓN POR UNA AGENCIA CALIFICADORA PARA UN PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS"

Fecha Elaboración: 09/05/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 900,000.00
Cuenta: 42062413 ASES. OPERACIÓN PROGRAMAS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 6A0000
Partida Presupuestaria SHCP: 33104 Otras asesorías para la operación de programas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	450.0	450.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de. Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
VALIDACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Int. núm. 0990016B3000/6BA1/2024/0353 del 26 de abril del 2024 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios de mi competencia del día 29 de abril al 14 de mayo del 2024.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Areas Normativas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N09024-001-00

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y CONTRATO DE SERVICIOS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 25 de abril de 2024.

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CALIFICACIÓN POR UNA AGENCIA CALIFICADORA PARA UN PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS.

A. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO DEL SERVICIO:

Descripción

La Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto) se encuentra estructurando una operación que le permita transformar activos ilíquidos, de la cartera de créditos hipotecarios otorgados por el Instituto a sus empleados, pensionados y jubilados, en flujo de efectivo, lo cual permitirá monetizar dicho activo y diversificar las fuentes de recursos del Instituto, y de esta manera impulsar la capacidad de inversión e incrementar la cobertura y calidad de los servicios en su objeto como instrumento básico de la seguridad social.

Es importante mencionar que el saldo insoluto de la cartera se revaloriza anualmente al mínimo entre el porcentaje del incremento salarial y el crecimiento anual del índice nacional de precios al consumidor, equivalente a tener una tasa real de cero por ciento, por lo que tiene un costo de oportunidad para el Instituto, y para poder compensar dicha pérdida los recursos de la operación serán invertidos en proyectos rentables.

El proyecto contempla la cesión de la cartera, o los derechos de cobro de la misma, Ok por parte del Instituto a un Fideicomiso Emisor y posteriormente, la colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios (CEBURES) en el mercado bursátil, por lo que, al ser una transacción pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores, deberá contar con al menos una calificación por parte una agencia calificadora.

Dentro de ese contexto y derivado de la normativa en materia de emisión de certificados bursátiles fiduciarios, es necesario que se realice la contratación de los servicios de Instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para la asignación de una calificación inicial en escala nacional de una emisión de certificados bursátiles fiduciarios. La contratación hará frente a la obligación legal estipulada en la Circular Única de Emisoras emitida por la CNBV, así como a la reglamentación propia de las SIEFORES, bajo la cual se requiere que los títulos que adquieran en el mercado de valores cuenten con por lo menos dos calificaciones. El poseer las calificaciones de riesgo crediticio es un punto necesario para poder llevar a cabo una emisión de certificados bursátiles fiduciarios.

El participante deberá ser una Institución Calificadora de Valores, autorizada y regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), incluida en el Catálogo del Sistema Financiero Mexicano "Empresas de Servicios a Intermediarios Bursátiles"



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

publicados en la página oficial: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/727981/sector25.pdf.

La contratación se realizará a través de una partida:

Partida 1: Calificación por una Agencia Calificadora para un proyecto de generación de ingresos

El objeto del servicio que se pretende contratar es obtener una carta o reporte, que deberá cumplir con cuando menos las siguientes especificaciones:

- Calificación de Crédito:
- La calificación asignada por la agencia calificadora.

- Análisis Financiero:
- Análisis de ratios financieros clave, como la liquidez y morosidad.

- Perspectivas Futuras de comportamiento:
- Consideración de las perspectivas económicas y del entorno en el que opera la entidad emisora.
- Análisis de las expectativas de crecimiento, cambios regulatorios y otros factores que puedan afectar la capacidad de la entidad para cumplir con sus obligaciones en el futuro.

- Historial de Pago:
- Revisión del historial de pago de la cartera crediticia.
- Evaluación de la consistencia y puntualidad en el pago de los créditos.

- Análisis de Sensibilidad:
- Evaluación de cómo diversos escenarios económicos y factores externos pueden afectar la capacidad del acreditado para cumplir con sus compromisos financieros.
- Pruebas de estrés para medir la resistencia del acreditado ante condiciones adversas.

- Análisis de Riesgos Específicos:
- Identificación y evaluación de riesgos específicos relacionados con el entorno en la que opera el emisor.
- Consideración de factores como la competencia, cambios tecnológicos, riesgos regulatorios y eventos extraordinarios.

Gobierno Corporativo:
- Evaluación del funcionamiento del gobierno corporativo de la entidad, incluyendo la eficacia de la interacción de los diferentes órganos e instancias de gobierno, la gestión de riesgos y la transparencia en la divulgación de información.

Lo anterior, en acorde a la metodología aprobada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el fin de asignar una calificación crediticia.

LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO

Clave CUCOP	330000
Descripción	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios
Unidad de medida	Servicio
Partida específica (COG)	3000 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios
Objetivo del contrato	Contratación de un servicio de calificación por una agencia calificadora para un proyecto de generación de ingresos.

Servicio

Contratación de un servicio de calificación por una agencia calificadora para un proyecto de generación de ingresos.

Objetivo

La agencia calificadora deberá entregar, en versión digital una carta indicando la calificación inicial asignada a la emisión, así como un reporte en el cual se describan los principales fundamentos de la calificación asignada; la agencia calificadora deberá divulgar la calificación asignada y el reporte asociado, de manera gratuita, a través de su portales electrónico y los distintos canales disponibles para informar a los potenciales inversionistas (sistemas de información de CNBV y de la bolsa de valores en la cual se lleve a cabo la colocación de dichos certificados bursátiles).

B. ALCANCE Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:

Alcance

- Obtener la calificación Inicial de largo plazo de financiamiento estructurado en escala local mexicana para una emisión de certificados bursátiles fiduciarios.

- Elaboración del reporte que describan la calificación asignada.

Plazo de entrega

Los trabajos sujetos a la contratación se realizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C. ENTREGABLES:

Durante la prestación del servicio a contratar, se entregará al Instituto, a través del **"Administrador del Contrato",** los siguientes informes:

- Carta de calificación asignada a la emisión.
- Reporte soporte, en el cual se describa la calificación asignada.

Los informes se entregarán en los plazos que se indican a continuación y se pagarán conforme el porcentaje indicado a aplicar sobre el monto total de la contratación, de conformidad a lo siguiente:

N°	Entregable	Fecha de entrega	Porcentaje del monto total de contratación
1	Carta de calificación asignada a la emisión.	La carta de calificación se entregará durante un periodo de 60 días hábiles a partir de la notificación del fallo.	80%
2	Reporte soporte, en el cual se describa la calificación asignada	Se entregará durante un periodo de 60 días hábiles a partir de la notificación del fallo.	20%
		Porcentaje total	**100%**

D. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

El participante que resulte adjudicado deberá prestar el servicio con sus propios elementos y recursos, dentro de sus instalaciones y cuando se le requiera, en la Unidad de Inversiones Financieras, ubicada en Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Ala Poniente, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, para la realización del servicio solicitará la información necesaria al **"Administrador del Contrato"**.

El participante que resulte adjudicado está obligado a presentar al **"Administrador del Contrato"** los entregables que se solicitan en el inciso correspondiente. Una vez entregados al **"Administrador del Contrato"**, contará hasta con 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de entrega para solicitar precisiones, aclaraciones o modificaciones de los resultados.

La entrega de la calificación y el reporte asociado deberá llevarse a cabo como límite dentro de 60 días hábiles a partir de la fecha del fallo siempre y cuando se entreguen versiones preliminares 30 días hábiles antes de la fecha propuesta del aviso de colocación de la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios y las versiones finales 10 días hábiles

antes de la fecha propuesta del aviso de colocación de la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios. La fecha de entrega de las versiones finales podría tener modificación en caso de existir adecuaciones a los requerimientos establecidos por la CNBV en la Circular Única de Emisoras. La calificación asignada por la agencia tendrá una vigencia de un año contado a partir de la asignación de la calificación en su versión final.

E. PRUEBAS:

No aplica.

F. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES:

En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

G. NORMAS APLICABLES:

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna Norma Mexicana, Norma Oficial Mexicana o Norma internacional o de referencia. Únicamente se deberá contar con el registro vigente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de que el participante es reconocido como una Institución calificadora de valores y atender a las características técnicas y prácticas establecidas en el presente anexo técnico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Área Requirente

Lic. Juan Carlos Álvarez Campero

Titular de la Unidad de Inversiones Financieras

Área Técnica

Lic. Victor Hugo Alarcón Aragón
Titular de la Coordinación de Asignación Estratégica y Evaluación

Ciudad de México, a 25 de abril de 2024.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CALIFICACIÓN POR UNA AGENCIA CALIFICADORA PARA UN PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS.

A) VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024.

B) PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024.

LUGAR

La Carta de calificación asignada a la emisión y el reporte, serán entregados al **"Administrador del Contrato"** por parte del participante adjudicado", la entrega se realizará en la Unidad de Inversiones Financieras, ubicada en Paseo de la Reforma 476, Piso 8, Ala Poniente, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Al final del servicio, **"El Administrador del Contrato"**, expedirá un Acta de entrega-recepción correspondiente a los servicios prestados.

Los entregables de la contratación, establecidos en el **Anexo Técnico**, se realizará en formato digital a través de correo electrónico o de un dispositivo de almacenamiento, una vez que se cuente con el visto bueno por parte del **Administrador del Contrato** y del área técnica. La agencia calificadora deberá divulgar la calificación asignada y el reporte asociado, de manera gratuita, a través de sus portales electrónicos y los distintos canales disponibles para informar a los potenciales inversionistas (sistemas de información de la CNBV y de la bolsa de valores en la cual se lleve a cabo la colocación de dichos certificados bursátiles).

Durante la prestación del servicio, se entregarán al Instituto los siguientes informes:

- Carta de calificación asignada a la emisión.
- Reporte soporte, en el cual se describa la calificación asignada.

Los informes se entregarán en los plazos que se indican a continuación y se pagarán conforme el porcentaje indicado a aplicar sobre el monto total de la contratación, de conformidad a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



N°	Entregable	Fecha de entrega	Porcentaje del monto total de contratación*
1	Carta de calificación asignada a la emisión.	La carta de calificación se entregará durante un periodo de 60 días hábiles a partir de la notificación del fallo.	80%
2	Reporte soporte, en el cual se describa la calificación asignada	Se entregará durante un periodo de 60 días hábiles a partir de la notificación del fallo.	20%
		Porcentaje total	**100%**

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El criterio de evaluación del presente procedimiento de contratación es por método "Binario", es decir, CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 Bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

I. EVALUACIÓN TÉCNICA

El participante en su propuesta deberá incluir la siguiente documentación:

1. El participante deberá presentar copia de documento emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), el cual podrá ser, el oficio de autorización o constancia que se encuentra inscrita en el Catálogo del Sistema Financiero Mexicano, o cualquier otro con el que acredite ser una entidad autorizada para operar como una Institución Calificadora de Valores, y prestar servicios de estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de una entidad o emisión.

2. Currículum Vitae vigente, en papel membretado de la empresa, en el que demuestre que cuenta con experiencia de cuando menos un año en la emisión de calificaciones de riesgo crediticio, para comprobar la experiencia dicho currículum deberá incluir lo siguiente:

- Listado de sus principales clientes o de calificaciones emitidas.
- Descripción breve de su historia y los años trabajando en la emisión de calificaciones crediticias.
- Descripción breve de al menos dos de sus últimos proyectos o servicios.
- Logros.

3. Presentación de cuando menos tres Currículum Vitae vigentes o documentos similares, como semblanzas curriculares, que correspondan a un líder de proyecto, un administrador del servicio y un analista con experiencia mínima de dos años en proyectos similares a la emisión de calificaciones de riesgo crediticio, siendo necesario que cuenten con un perfil académico mínimo de licenciatura terminada en áreas contables, financieras, económicas, administrativas o afines.

4. El participante deberá presentar al menos dos documentos públicos, emitidos por el participante, en los últimos dos años, a través de los cuales acredite haber prestado servicios similares al objeto del procedimiento (calificación de emisiones respaldadas por créditos hipotecarios).

5. El participante deberá presentar una propuesta de trabajo que considere cuando menos lo siguiente:

- Tiempos de entrega y condiciones de los servicios solicitados.
- Plan de análisis del proyecto en el que se propongan plazos optimizados para la prestación del servicio, dicho plan deberá contener las actividades a realizar, información que será requerida por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social para poder realizar el servicio y duración del proyecto.
- La plantilla y/u organigrama de los recursos humanos con los que cuenta para la prestación del servicio identificando el personal que propondrá para cada una de las actividades del servicio, que incluya nombre, cargo y función.

El presente procedimiento de contratación se integra por una partida.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

No aplican.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ETC.

No aplican.

F) VISITA A INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

G) VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

No aplica.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

H) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

Penas Convencionales

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, así como numerales 4.24.4 inciso h), 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el participante adjudicado acepta que, una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada día de atraso en el servicio se aplicará una pena convencional de 1% del valor del entregable al que se haga referencia y conforme a lo cotizado por parte del participante. La pena se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde:

Pca =pena convencional aplicable.
%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada no entregable de la prestación del servicio.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.

nda = días de atraso de la prestación del servicio.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe máximo de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente, **"El Administrador del Contrato"** notificará al Área Contratante la solicitud de recisión del contrato.

"El Administrador del Contrato" será el encargado de determinar, calcular y notificar al participante adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

II. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, numerales 4.24.4 inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, **"El Administrador del Contrato"** será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la (s) deductiva (s) al pago de la prestación del servicio,

con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el participante adjudicado respecto al concepto que integrará el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, las deductivas no serán aplicadas a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al participante adjudicado las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El **Administrador del Contrato**, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Para el caso de que el **"participante adjudicado"** exceda el límite de incumplimiento abajo previsto, se rescindirá el contrato.

Porcentajes de deductivas

Las deductivas para este servicio se presentan en el cuadro siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de cumplimiento
Carta de calificación asignada a la emisión	La carta de calificación se entregará durante un periodo de 60 días hábiles a partir de la notificación del fallo con todos los puntos requeridos.	Por la entrega parcial o deficiente de la Carta de Calificación asignada a la emisión, se integrarán los comentarios por parte del área técnica.	1 % por cada punto faltante o deficiente, es decir que no cumpla lo requerido.	Se hará hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Reporte soporte, en el cual se describa la calificación asignada	Se entregará durante un periodo de 60 días hábiles a partir de la notificación del fallo con todos los puntos solicitados..	Por la entrega parcial o deficiente del Reporte soporte, en el cual se describa la calificación, se integrarán los comentarios por	1 % por cada punto faltante o deficiente, es decir que no cumpla lo requerido.	Se hará hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



		parte del área técnica.		

I) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

No aplica.

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

De anticipo: No aplica.

Garantía de Cumplimiento:

El participante adjudicado se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de este instrumento técnico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe del servicio que se adjudique, misma que será divisible y permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 103 del RLAASSP.

La garantía de cumplimiento es indivisible.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

K) FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos mexicanos (moneda nacional) y en dos exhibiciones por el total de la partida con base a lo establecido en el apartado de entregables del Anexo Técnico.

L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Con fundamento en el artículo 84, último párrafo del RLAASSP y el numeral 4.24.4 inciso I), de las POBALINES, **"El Administrador del Contrato"**, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No aplica.

N) CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos suministrados por el Instituto al participante adjudicado en relación con la bursatilización serán, según solicitud escrita del Instituto, destruidos o devueltos a éste por el participante.

El participante se obliga a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por el Instituto, o a la que tenga acceso, con motivo de la prestación de los servicios; sea o no confidencial o reservada es propiedad de este último. Por consiguiente, al participante le está expresamente prohibido transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información proporcionada por el Instituto.

Para este efecto, el Instituto y la persona facultada por el participante celebrarán un convenio de confidencialidad

El participante protegerá la información confidencial o reservada del Instituto. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. El Instituto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



comunicará la información confidencial o reservada al participante que este necesite conocer para realizar los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad que se establezcan en el contrato. Por tal motivo, el participante asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el contrato. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, el participante la devolverá al Instituto o la destruirá si este así lo solicitara.

El participante notificará inmediatamente al Instituto en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con el Instituto en forma razonable para ayudarlo a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

No aplica.

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER

INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

No aplica

P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

No aplica.

Q) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA

El área técnica y administrador del contrato se llevará por parte del Titular de la Coordinación de Asignación Estratégica y Evaluación.

Área Requirente	Área Técnica
Lic. Juan Carlos Álvarez Campero	**Lic. Victor Hugo Alarcón Aragón**
Titular de la Unidad de Inversiones Financieras	**Titular de la Coordinación de Asignación Estratégica y Evaluación.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MOODY'S
LOCAL
MÉXICO

MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
San Isidro No. 44, 1er. Piso, Torre Work Lomas
Col. Reforma Social, 11650, Miguel Hidalgo, CDMX

CONTRATO DE SERVICIOS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA

Mediante el presente documento, se suscribe el presente Contrato de Servicio de Calificación Crediticia (el "**Contrato**"), por una parte por **Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores**, con número de RFC MSM000331K72, representada por su apoderado/a, Francisco Villagomez del Torno, con Identificación Oficial Vigente [redacted] ("**Moody's Local**"); y, por otra parte, como cliente, [ ], con número de RFC [ ], representada por [Presidente/Apoderado], [ ], Identificación Oficial Vigente [ ] [con poder de representación] (el "**Cliente**").

Moody's Local es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida mediante Escritura Pública número 9,882 de fecha 31 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 3 de mayo de 2000 bajo el folio mercantil número 249,584.

Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha, según se acredita mediante Escritura Pública número 131,974 de fecha 24 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 en la Ciudad de México, México e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 249,584-1.

El Cliente es [definir entidad gubernamental. Podrán incluirse otras Declaraciones relacionadas con la personalidad jurídica de la entidad, de sus representantes legales, autorizaciones gubernamentales, etc].

Asimismo, el Cliente cuenta con la capacidad legal y económica necesarias, y su representante legal cuenta con facultades suficientes, para celebrar el presente Contrato para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha, según se acredita en el Anexo "I".

El Cliente reconoce y acepta que, en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, el presente Contrato ha sido presentado y autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Finalmente, el Cliente también declara y garantiza que es una entidad del, o es una entidad de participación mayoritaria y controlada por una entidad del, Gobierno Federal de México o de un gobierno estatal o municipal de México ("**Organismo Gubernamental Mexicano**"). Asimismo, el Cliente declara y garantiza que (i) los activos, si los hay, que sirven como garantía de los Valores que serán objeto de calificación por parte de Moody's Local, serán propiedad mayoritaria y controlada por un Organismo Gubernamental Mexicano; y (ii) los Valores a ser calificados por Moody's Local no estarán relacionados comercialmente con ningún otro país que no sea México o los Estados Unidos. El cliente acepta que si Moody's Local determina que la emisión de cualquier calificación conforme al presente se encuentra prohibida bajo la ley aplicable, Moody's Local podrá dar por terminada su actividad en relación con dicha calificación, y no se encontrará obligada a producir a favor de cualquier persona, cualquier producto de trabajo u otra información desarrollada por Moody's Local en relación con dicha actividad de calificación.

Por lo expuesto, el Cliente solicita los servicios de calificación crediticia a Moody's Local en los términos y condiciones que se describen a continuación.

A. SOLICITUD DE SERVICIOS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA

1. **Solicitud de Servicios de Calificación CREDITICIA.** El presente Contrato constituye una solicitud por parte del Cliente (en su propia capacidad y en nombre de cada Emisor) para que Moody's Local preste los servicios aplicables de Calificación Crediticia descritos en esta sección, a los Emisores y Emisiones realizadas por los Emisores de la lista que figura a continuación. En caso de ser necesario, dicha lista de Emisores y Emisiones puede ser modificada por un documento escrito entre el Cliente y Moody's Local.

Favor de indicar en el cuadro de abajo: (i) tipo de servicio de calificación solicitado, incluyendo la lista de Emisores y Emisiones a las que Moody's Local calificará en virtud de los términos y condiciones del presente Contrato; y (ii) fin por el cual se desea obtener una calificación:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE IDENTIFICACION OFICIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
San Isidro No. 44, 1er. Piso, Torre Work Lomas
Col. Reforma Social, 11650, Miguel Hidalgo, CDMX

Tipo de Calificación: [A SER COMPLETADO]	☐ Calificación Publica ☐ Calificación Privada Monitoreada ☐ Calificación Privada a un Momento Determinada
Fin por el cual se desea obtener una calificación	

CALIFICACIÓN PÚBLICA: Calificación crediticia de Moody's Local la cual es puesta a disposición del público en general por parte de Moody's Local en el momento de la entrega.

CALIFICACIÓN PRIVADA MONITOREADA: Las Calificaciones Privadas Monitoreadas (PMR, por sus siglas en inglés) es una opinión confidencial, no publicada, de las potenciales calificaciones de un emisor o una emisión de deuda propuesta por un emisor que contempla dicha emisión de deuda en una fecha futura. Los PMR son asignados por Moody's Local a nivel de entidad (institucional) o Emisión. El Cliente debe tratar un PMR como Información Confidencial de Moody's Local según la sección F.1, del presente Contrato. Los PMR no se pueden utilizar con fines normativos, para cuyos casos el Cliente deberá solicitar una Calificación Publica según se describe en el siguiente párrafo.

Si el Cliente selecciona una Clasificación Monitoreada Privada y posteriormente notifica a Moody's Local por escrito que el Cliente desea solicitar una Calificación Pública, entonces este Contrato también se aplicará con respecto a dicha solicitud de Calificación Pública.

CALIFICACIÓN PRIVADA A UN MOMENTO DETERMINADO: Una Calificación Privada en un Momento Determinado es una opinión confidencial, no publicada, no monitoreada, en un punto en el tiempo de las potenciales calificaciones de un emisor o una emisión de deuda propuesta por un emisor que contempla dicha emisión de deuda en una fecha futura. El Cliente debe tratar una Calificación Privada en un Momento Determinado como Información Confidencial de Moody's Local según la Sección F.1 del presente Contrato. Una Calificación Privada en un Momento Determinado no se puede utilizar con fines normativos, para cuyos casos el Cliente deberá solicitar una Calificación Publica según se describe en el siguiente párrafo.

Si el Cliente selecciona una Calificación Privada en un Momento Determinado y, dentro de los 6 meses posteriores a la asignación de Moody's Local de la Calificación Privada en un Momento Determinado, el Cliente solicita una Calificación Pública o una Calificación Privada Monitoreada mediante notificación por escrito a Moody's Local, entonces este Contrato será también se aplicará con respecto a dicha solicitud de Calificación Pública o Calificación Privada Monitoreada.

Si el Cliente no proporciona dicho aviso por escrito a Moody's Local dentro de dicho período de 6 meses, entonces este Contrato se aplicará solo con respecto a la Calificación Privada a un Momento Determinado solicitada, ya que las condiciones comerciales para transformar una Calificación Privada a un Momento Determinado en una Calificación Pública o una Calificación Privada Monitoreada solo son válidas por dicho período de 6 meses. En este sentido, se solicitará al Cliente que firme un nuevo contrato si desea solicitar luego de dicho periodo de 6 meses una Calificación Pública o Calificación Privada Monitoreada.

Finalmente, en caso de que el Cliente solicite una Calificación Privada para emisiones, ya sea tanto una PMR como una Calificación Privada en un Momento Determinado y dicha emisión tenga calificaciones públicas realizadas por otra calificadora de riesgo, entonces en dichos casos Moody's Local en cumplimiento con la regulación aplicable, se encontrará obligada a publicar dicha calificación privada aún en el caso que no cuente con el consentimiento del Cliente.

2. **Honorarios**. El Cliente se compromete a pagar o a hacer que se paguen todos los honorarios correspondientes bajo el Anexo de Honorarios incluido en este Contrato. Todos los honorarios son pagaderos en dólares estadounidenses según el tipo de cambio estipulado en el Diario Oficial de la Federación al momento de la emisión de la respectiva factura, más IVA, sin deducción de ningún impuesto en México, incluyendo, pero sin limitarse a ello, las retenciones fiscales sobre las transferencias al extranjero, momento en que Moody's Local podrá solicitar Constancia de Situación Fiscal actualizada para poder facturar. Todos los honorarios son no reembolsables y estarán sujetos a revisión a la sola discreción de Moody's Local, siempre que Moody's Local entregue al Cliente una notificación previa por escrito de cualquier revisión y en el caso de que el Cliente no esté de acuerdo con dicha revisión, podrá rescindir este Contrato.

MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
San Isidro No. 44, 1er. Piso, Torre Work Lomas
Col. Reforma Social, 11650, Miguel Hidalgo, CDMX

B. DEFINICIONES

Cuando se use en este Contrato:

1. **Moody's Local.** Se refiere a la institución de Moody's Local especificada arriba y su grupo de compañías y todos los directores, funcionarios y empleados de esa entidad y su grupo de compañías.

2. **Calificación Crediticia o calificación.** Se refiere a una opinión sobre la solvencia de: (1) una deuda, obligación financiera, título de deuda, acción preferente u otro instrumento financiero (cada uno, una "**Emisión**"); o (2) una entidad, asignada utilizando un sistema establecido y definido de categorías de calificación. Las calificaciones de Moody's Local no abordan ningún otro riesgo financiero, incluidos: el riesgo de liquidez, el riesgo de valor de mercado o la volatilidad de los precios. Cualquier calificación debe interpretarse únicamente como una declaración de opinión y no como una declaración de hecho. Una calificación no es una oferta, invitación, incentivo o recomendación para comprar, vender o mantener ningún valor o actuar de otro modo en relación con cualquier Emisión, el emisor relevante o la entidad calificada (cada uno un "**Emisor**") o la transacción relevante (cada una la "**Transacción**") a la que se relaciona este Contrato o en relación con cualquier transacción, entidad o asunto asociado. Las referencias en este Acuerdo a "calificación" o "calificación de riesgo" también abarcan cualquier RAC relacionado (definido a continuación), por lo que los términos de este Contrato se aplicarán a dicho RAC.

3. **Contrato**. Se refiere a los presentes términos y condiciones, el Formulario de Autorización y todos los otros anexos (incluyendo el Anexo de Honorarios), apéndices y anexos adjuntos, cada una con sus enmiendas, adiciones o modificaciones de vez en cuando.

4. **Información Confidencial del Emisor**. Tendrá el mismo significado que el establecido en la Sección I (Definiciones) del Código de Conducta de Moody's Local, que puede ser enmendado, complementado o modificado de vez en cuando (el "**Código**").

5. **Información Confidencial de Moody's Local**. Significa cualquier información no pública que Moody's Local revele a cualquiera de: (i) el Cliente o cualquiera de los agentes del Cliente; o (ii) en caso que sea diferente al Cliente, cualquier otra entidad por la que sea solicitada una calificación cuyas Emisiones se solicitan para ser calificadas bajo este Contrato, o sus agentes. La Información Confidencial de Moody's Local incluye cualquier calificación y/u otra opinión que Moody's Local entregue en relación con este Contrato y que Moody's Local no divulgue al público en general en el momento de dicha entrega.

C. GARANTÍAS Y CONVENIOS DEL CLIENTE

1. **Información a ser proporcionada respecto de las Calificaciones.** El Cliente: (i) se compromete a proporcionar (o hacer que se proporcione a Moody's Local) dentro de 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la solicitud correspondiente (a menos que Moody's Local requiera un plazo diferente en la solicitud correspondiente) los informes financieros pertinentes, los informes de los burós de crédito, los documentos de organización corporativa, de autoridad necesarios y toda la información pertinente para la asignación y, de forma continua, el monitoreo, de la(s) calificación(es) solicitada(s) en virtud del presente Contrato; (ii) también se obliga periódicamente y de manera oportuna, incluyendo sin limitar, todas las veces que las condiciones económicas y financieras del propio Cliente así lo requiera, a proporcionar, o a procurar que se proporcione, la información adecuada que pueda ser necesaria a efectos de la emisión y actualización de la(s) calificación(es) solicitada(s); (iii) garantiza que ha llevado a cabo toda las razonables auditorias y/o diligencias debidas con respecto a dicha información y que la totalidad de la información es, en todos los aspectos, verdadera, exacta, completa y sin errores; (iv) garantiza que tiene todos los derechos legales, que ha obtenido todos los consentimientos y aprobaciones gubernamentales necesarios para revelar dicha información a Moody's Local y que ha cumplido con todas las leyes de protección de datos aplicables en relación con el suministro de información a Moody's Local; (v) garantiza que dicha información no está sujeta a ninguna restricción que impida a Moody's Local utilizarla en relación con sus procesos de calificación; y (vi) reconoce y acepta que es el único responsable respecto a la calidad de dicha información y que en caso de que no proporcione la información referida en este apartado, en los términos y condiciones solicitados, Moody's Local no podrá seguir prestando el servicio de calificación y podrá informar al público y a los reguladores de esta situación mediante un comunicado de prensa y/o cualquier otro medio que Moody's Local considere oportuno, incluyendo, sin limitación, a través de su página web www. moodyslocal.com.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mediante la firma de este Contrato y del Anexo III, el Cliente autoriza expresamente a Moody's Local a tomar todas las medidas necesarias para solicitar los reportes de buro de crédito del Cliente a las autoridades competentes, en el entendido que Moody's Local no tiene obligación de solicitar dichos reportes. Esta autorización se mantendrá vigente hasta en tanto la relación jurídica entre las partes bajo este Contrato se mantenga vigente.

Moody's Local: (i) va a confiar en dicha información, incluyendo la información obtenida por Moody's Local de terceros cuando dicha información haya sido proporcionada a dichos terceros por o en nombre del Cliente o de cualquier Emisor; y (ii) no está obligada a verificar, auditar o validar independientemente dicha información.

2. **Uso de la Información**. Moody's Local puede, en cumplimiento con sus obligaciones de confidencialidad establecidas en la sección F.2 del presente Contrato: (i) utilizar cualquier información provista en relación con las actividades de su negocio general; y (ii) juntar y/o transformar cualquier información proporcionada de modo que no pueda asociarse con ningún emisor y publicar, distribuir o usar dicha información juntada o transformada como parte de sus actividades comerciales generales.

3. **Uso de la Calificación para objetivos previstos únicamente.** El Cliente solo utilizará la(s) calificación(es) solicitada(s) para el objetivo previsto y no presentará, por ejemplo, una calificación de emisor como una calificación de un instrumento financiero.

4. **Otra Calificación del Cliente**. Si el Cliente ha obtenido una calificación sobre valores bajo este Contrato por una institución calificadora o cualquiera otra entidad que no sea Moody's Local, dentro de un periodo de dos meses previos a la fecha de: (i) la celebración de este Contrato; o (ii) la emisión por parte de Moody's Local de cada calificación, entonces el Cliente deberá proporcionar a Moody's Local un aviso por escrito que contenga la información solicitada en el Anexo II adjunto. En este sentido el Cliente garantiza que dentro de los dos meses previos a la firma de este Contrato (por favor marque el recuadro correspondiente):

   1. ☐ No se calificarán valores bajo el presente Contrato.

   2. ☐ Ninguna otra calificadora ha calificado los valores que serán calificados bajo este Contrato.

   3. ☐ Otra calificadora ha calificado los valores que serán calificados bajo este Contrato, por lo que se completa la información solicitada en el Anexo II adjunto.

5. **Cliente no accionista material de Moody's Local**. El Cliente manifiesta y garantiza que no tiene más de 5% de participación directa o indirecta en el capital social suscrito de Moody's Local.

D. RESERVA DE DERECHOS MOODY'S LOCAL Y DISCLAIMERS

1. **Acciones de Calificación.** Moody's Local puede, a su sola discreción, determinar no emitir una calificación por cualquier razón, en cumplimiento de las leyes aplicables. Sin embargo, la(s) calificación(es) de Moody's Local, si se emiten(n), está(n) sujeta(s) a revisión o retiro, por Moody's Local en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier razón y a la entera discreción de Moody's Local, en cumplimiento con las leyes aplicables. No obstante, cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato y en la medida permitida por la ley, Moody's Local se reserva el derecho de publicar cualquier calificación con respecto al Cliente o cualquiera de sus instrumentos financieros en cualquier momento sin el consentimiento del Cliente, o de cualquier otra parte, esté o no en vigencia este Contrato. Moody's Local es una agencia de calificación independiente y puede ocasionalmente determinar, aplicar y modificar sus metodologías a su entera discreción. Moody's Local no estará obligado a opinar si ciertos eventos específicos o modificaciones a la estructura y/o documentación a la Transacción, resultarán en un cambio, o retiro, de cualquier calificación relacionada (dicha opinión, en cualquier forma, junto con cualquier información o comentarios relacionados con ella, un "RAC").

2. **Acción de calificación y Periodo de revisión.** Moody's Local enviará al Cliente una notificación previa a la acción de calificación salvo que, Moody's Local determine a su entera discreción que el otorgamiento de dicha notificación previa sea inviable o inapropiada, incluyendo, sin limitar, cuando Moody's Local determine que por cuestiones de tiempo o para salvaguardar el interés del público inversionista se encuentre imposibilitado de notificar previamente al Cliente.

En caso de que se realice dicha notificación previa, el Cliente podrá, durante un periodo de por lo menos dos horas a partir del momento en que se realice dicha notificación previa al Cliente y las 6:00PM del Día Hábil en que dicha notificación previa al Cliente fue realizada (o si dicha notificación previa se realizó al Cliente en un día que no es un Día hábil, a las 6:00PM del siguiente Día Hábil): (a) revisar la información que se divulgará públicamente por Moody's Local en relación con dicha acción de calificación y, según corresponda, solicitar la no divulgación de cualquier Información Confidencial del Emisor; y (b) solicitar aclaraciones de cualquier cuestión de hecho en relación con la acción de calificación propuesta.

El término "Día Hábil" significa cualquier día natural laborable que no coincida con el fin de semana o con un día festivo para el sector privado en México.

Moody's Local evaluará cualquier solicitud de aclaración hecha por el Cliente. Más allá de lo anteriormente establecido y a pesar de cualquier disposición contenida en este Contrato, el Cliente reconoce por este medio que Moody's Local es una institución calificadora independiente, por lo que acuerda y acepta expresa e irrevocablemente que cualquier decisión en relación con una acción de calificación propuesta será hecha por Moody's Local a su entera discreción, y que esta posee el control editorial total de todas las opiniones en relación con ella. Asimismo, Moody's Local no tendrá ninguna obligación de hacer cambio alguno a cualquier acción de calificación propuesta en respuesta a cualquier solicitud del Cliente.

En el caso de que Moody's Local adopte una acción de calificación sin previa notificación al Cliente, Moody's Local informará al Cliente de dicha acción de calificación tan pronto como sea razonablemente posible tras su publicación, explicando las razones por la falta de dicha notificación previa.

3. **Aviso de Asesoría**. Moody's Local no: (a) proporciona ningún servicio de asesoría, financiero, legal, tributaria, consultoría o comercial; ni (b) proporciona asesoría sobre estructura, preparación o negociación de documentos para transacciones. El Cliente y cualquier Emisor deben cada uno buscar asesoría legal, tributaria, financiera y otras asesorías de manera independiente para estructurar, negociar y documentar transacciones. El Cliente acuerda que ni la calificación ni ninguna discusión con los analistas de Moody's Local constituyen asesoría sobre operaciones comerciales.

4. **Disclaimer de Garantías**. Toda información, incluyendo la calificación y otras comunicaciones, proporcionada por Moody's Local en relación con el Cliente, este Contrato o cualquier Emisor, Emisión o transacción se proporciona "tal cual" y sin representación o garantía de ningún tipo. En particular, ni Moody's Local ni sus agentes proporcionan representación o garantía, de forma expresa o implícita, sobre la exactitud, actualidad, integridad, comerciabilidad o idoneidad para cualquier propósito particular de la información o comunicación.

5. **Limitación de Responsabilidad**. Sin perjuicio de cualquier información contraria contenida en el Contrato, en la medida en que sea permitido por la ley:

   (a) Ni Moody's Local, ni ninguna persona en el Grupo Moody's será responsable contractualmente, extracontractualmente, por daños (incluyendo negligencia) o de otro tipo, ante nadie (incluyendo el Cliente y cualquier Emisor) por ninguna pérdida, reclamo, perjuicio o costo, ya sea directo o indirecto e independientemente de la causa (incluyendo mediante cualquier contingencia dentro o fuera del control de cualquiera en el Grupo Moody's), que surja en relación con este Contrato, cualquier Transacción o los servicios de Moody's Local incluyendo:

      (i) la adquisición, compilación, análisis, interpretación, comunicación, distribución, o entrega de cualquier información o calificación;
      (ii) la modificación, suba, baja o el retiro de cualquier Calificación y cualquier divulgación asociada;
      (iii) la imposibilidad de emitir o monitorear una Calificación debido a decisiones legislativas, judiciales o administrativas;
      (iv) cualquier cambio en las metodologías de la Calificación de Moody's Local;
      (v) cualquier recepción, tratamiento o almacenamiento de datos personales recibidos del Cliente;
      (vi) cualquier recepción, procesamiento o almacenamiento de ciertos datos personales del Cliente;
      (vii) cualquier publicación no autorizada, uso no autorizado o mal uso de la Calificación por el Cliente o por cualquier Emisor; o

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

(viii) dependencia por parte del Cliente o de cualquier Emisor de cualquier Calificación u otra comunicación proporcionada por Moody's Local; y

(b) en cualquier caso, la responsabilidad total del Grupo Moody's por cualquier motivo relacionado a este Contrato, cualquier Transacción o los servicios de Moody's Local no serán superiores al mayor entre: (i) el monto total pagado por el Cliente y/o cualquier Emisor por la(s) Calificación(es) correspondiente(s) bajo el Contrato; o (ii) USD $50,000 (o el monto equivalente en la moneda de facturación de este Contrato). Nada en este Contrato intenta limitar o excluir la responsabilidad de Moody's Local por fraude, dolo u otro tipo de responsabilidad que conforme a la ley aplicable no pueda ser limitada o excluida.

6. **Indemnización de Moody's Local**. En la medida en que lo permita la ley, el Cliente se compromete a indemnizar y eximir de responsabilidad a Moody's Local por cualquier pérdida, reclamo, daño, costo o perjuicio (incluidos los honorarios razonables de los abogados) de cualquier naturaleza (previsible o no) y cualquiera sea su causa que surja de o en relación con: (i) este Contrato; (ii) la entrega de las Calificación(es) al Cliente o a cualquier Emisor; (iii) la dependencia en las Calificación(es) por parte del Cliente, de cualquier Emisor o de cualquier tercero; (iv) cualquier incumplimiento de este Contrato por parte del Cliente o de cualquier Emisor; y (v) cualquier uso no autorizado o publicación o uso indebido de la(s) Calificación(es); sin embargo, el Cliente no estará obligado a indemnizar a Moody's Local en la medida en que cualquier reclamo de este tipo surja de un fraude, dolo o cualquier otro tipo de responsabilidad que bajo la ley aplicable no pueda ser indemnizada, por parte de Moody's Local.

7. **Fianza**. Moody's Local se obliga a constituir en favor del Cliente, de conformidad con las disposiciones aplicables, una fianza, como garantía de cumplimiento, expedida por institución legalmente autorizada, por una cantidad equivalente al [*]% ([*] por ciento) del monto anual del presente Contrato, antes de IVA, misma que deberá mantenerse vigente hasta que se cumplan todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato y las prórrogas del mismo; en el entendido de que (i) la responsabilidad de Moody's Local bajo esta Cláusula no podrá exceder del monto de la fianza; y (ii) de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, Moody's Local no será responsable por ninguna Acción de Calificación realizada con motivo del presente Contrato o la no realización de una Acción de Calificación.

En el supuesto que una vez finalizada la vigencia del presente Contrato, Moody's Local y el Cliente firmen una prórroga de la vigencia del presente Contrato o un nuevo contrato, que regule la misma Calificación por la que se presta servicio bajo presente Contrato, en dicho caso Moody's Local podrá mantener la misma fianza que se constituya bajo la presente clausula, continuando así con la garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato.

E. POLÍTICAS DE MOODY'S LOCAL

1. **Ofrecimiento de Documentos.** Moody's Local no prohíbe al Cliente a divulgar o hacer referencia (incluyendo por medio de hipervínculos), o cualquier otro uso en una declaración de registro, circular de oferta o prospecto (cada uno, un "**Documento de Oferta**") de ninguna calificación(es) de Moody's Local, reporte(s), u otras publicaciones o cualquiera información relacionada con la preparación de Moody's Local de dicha(s) calificación(es), reporte(s) o publicaciones. Sin embargo, se acuerda que Moody's Local: **(a)** no consiente, no ha consentido, y no consentirá en ser nombrado como un "experto" o cualquier designación similar bajo las leyes de valores aplicables; y **(b)** no da su consentimiento ni autoriza ninguna divulgación, referencia u otro uso en cualquier Documento de Oferta de ninguna calificación(es) de Moody's Local, reporte(s), u otras publicaciones o cualquiera información relacionada con la preparación de Moody's Local de dicha(s) calificación(es), reporte(s) o publicaciones.

2. **Política de Privacidad de Moody's Local**. Moody's Local declara conocer el contenido y el alcance de la Ley de Protección de Datos Personales, así como su Reglamentación. En el marco de los servicios que Moody's Local provee al Cliente de conformidad con este Contrato, Moody's Local y el Cliente acuerdan que Moody's Local podrá recibir, tratar o almacenar determinados datos personales del Cliente. Moody's Local se compromete a procesar o almacenar los datos personales recogidos en virtud de este Contrato, conforme a los términos de la legislación aplicable y se compromete a utilizarlos únicamente como se autoriza en virtud de este Contrato y a no utilizarlos de otro modo en beneficio propio o de terceros. Puede encontrar información adicional sobre cómo Moody's Local procesa y protege los datos personales en la política pública de privacidad de Moody's Local en nuestro sitio web.

MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
San Isidro No. 44, 1er. Piso, Torre Work Lomas
Col. Reforma Social, 11650, Miguel Hidalgo, CDMX

F. DISPOSICIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD

2. **Obligaciones de Confidencialidad del Cliente**. El Cliente se compromete a mantener las disposiciones de este Contrato y la Información Confidencial de Moody's Local bajo confidencialidad y a no divulgarlas a ninguna persona o entidad, salvo: (i) a el grupo de compañías del Cliente, o sus funcionarios, directores o empleados en la medida que la necesiten para cumplir con sus deberes como agentes del Emisor (el "Grupo del Cliente"); y (ii) los asesores financieros y legales del Cliente o terceras partes, quienes en tal calidad, necesitan conocerla, solo para propósitos informativos y para con los cuales Moody's Local no tiene obligación o responsabilidad, con condición de que celebren un acuerdo de confidencialidad satisfactorio para Moody's Local o con el consentimiento de Moody's Local si aceptan quedar vinculados por las disposiciones sobre obligaciones de confidencialidad y limitación de responsabilidad de este Contrato ("Agentes & Terceras Partes", junto con el Grupo del Cliente denominados "Partes Receptoras"); o (iii) según se requiera por la ley aplicable, o a solicitud de alguna autoridad gubernamental competente.

El Cliente se asegurará de que todas las Partes Receptoras cumplan con todas las disposiciones de este Contrato y todo incumplimiento o filtración de las Partes Receptoras será considerado un incumplimiento de este Contrato por parte del Cliente.

La Información Confidencial de Moody's Local puede ser información sensible sobre precios no publicada u otro material no público o información interna, en cuyo caso el Cliente acuerda que se constituye en una persona enterada en virtud de haberla recibido, y que ni el Cliente, ni ninguno de sus representantes y afiliados que son Partes Receptoras, comprarán, venderán o negociarán de cualquier otra manera con los valores de un emisor sobre la base la Información Confidencial de Moody's Local respecto de dicho emisor, o comunicará dicha información a cualquier otra persona en circunstancias en las que sea razonablemente previsible que dicha persona probablemente compre, venda o negocie de otra manera con dichos valores. Sin perjuicio de lo dispuesto en este Contrato, en el caso de que el Cliente o el Emisor revelen la Información Confidencial de Moody's Local a un tercero sin su consentimiento, Moody's Local podrá publicar dicha Información Confidencial de Moody's Local, realizando todas las comunicaciones correspondientes a los organismos reguladores pertinentes y podrá mantener la calificación publicada durante el tiempo que considere conveniente.

Si el Cliente solicita una Calificación Privada de Moody's Local, esta no podrá ser revelada a terceros. El Cliente tratará la Calificación Privada emitida como Información Confidencial de Moody's Local y solo podrá revelarla a terceros con el consentimiento previo por escrito de Moody's Local, el cual puede estar sujeto a la condición de que el tercero a quien la Calificación Privada de Moody's Local pretenda ser revelada, acepte celebrar un acuerdo de confidencialidad con Moody's Local el cual será proporcionado por Moody's Local antes de dicha divulgación. El Cliente estará autorizado a compartir la Calificación Privada emitida hasta un máximo de 10 terceras partes.

3. **Obligaciones de Confidencialidad de Moody's Local**. Moody's Local mantendrá la confidencialidad de la Información Confidencial del Emisor recibida en relación con este Contrato de conformidad con las disposiciones de las Sección III.3.B del Código. El Cliente declara que es consciente de que este Contrato puede ser comunicado por Moody's Local al regulador correspondiente en cumplimiento de la ley y/o reglamento aplicable.

Se entiende que Moody's Local puede utilizar, y revelar cualquier información proporcionada a Moody's Local, a terceros contratistas o agentes sujetos a obligaciones de confidencialidad en relación con las actividades comerciales y de investigación de Moody's Local.

El Cliente reconoce y acepta que Moody's Local puede revelar cualquier y toda la información (incluida la información analítica y comercial) proporcionada a Moody's Local por el Cliente o en su nombre, a cualquier empresa del Grupo Moody's, en relación con la prestación o la propuesta de prestación de cualquier servicio por parte de Moody's Local o de una empresa del Grupo Moody's, al Cliente o a cualquier entidad o empresa del grupo del Cliente (incluso en relación con el proceso de contratación comercial y el proceso analítico). En la medida en que cualquier información de este tipo sea información material no pública o interna, el Cliente confirma que Moody's Local y cada empresa del Grupo Moody's está autorizada a recibir dicha información de acuerdo con la legislación aplicable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
San Isidro No. 44, 1er. Piso, Torre Work Lomas
Col. Reforma Social, 11650, Miguel Hidalgo, CDMX

G. MISCELÁNEOS

1. **Acuerdo completo**. Este Contrato representa el acuerdo íntegro y único acuerdo entre las partes en relación con el tema. Cuando el Cliente celebró este Contrato, no se basó en ninguna declaración precontractual o acuerdo previo que no se mencione en este Contrato. En la medida en que lo permita la ley, ningún otro término, condiciones, representaciones y garantías que de otro modo estarían implicados (por ley o de otro modo) forman parte de este Contrato.

2. **Cesión**. Moody's Local puede, dando aviso por escrito, ceder este Contrato a cualquier otra compañía del Grupo Moody's sin el consentimiento del Cliente o de cualquier Emisor, siempre que dicha compañía de Moody's esté autorizada a prestar servicios de Calificación en virtud de este Contrato.

3. **Ley y Jurisdicción Aplicables**. Las Partes acuerdan en que, con excepción de todo lo relacionado con los servicios de análisis crediticio, los cuales se regirán e interpretarán de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, la Ley del Mercado de Valores y las demás disposiciones federales aplicables, el presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con lo dispuesto en [insertar legislación local aplicable].

   En virtud de lo anterior: **(i)** para la interpretación, cumplimiento y ejecución de todo lo relacionado con los servicios de análisis crediticio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México y renuncian expresamente al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles; y **(ii)** para la interpretación, cumplimiento y ejecución de todo lo relacionado con [insertar legislación local aplicable] las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, y renuncian expresamente al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, excepto en aquellos casos en que la legislación aplicable prohíba expresamente el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, en cuyo caso las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales [Federales/Locales][1] competentes en [*], de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable.

4. **Contrapartes/Ejecución/Términos de la Página de Internet (Sitio Web)**. El Cliente acuerda que este Contrato, y cualquier enmienda o exención de cualquiera de los términos de la misma, puede ser ejecutado en contrapartidas por medios electrónicos (incluyendo, sin limitación, la firma electrónica por Adobe EchoSign, la cual se considerará vinculante, válida y exigible) y juntos constituirán un único instrumento, y el Cliente acepta además que las copias escaneadas digitalmente o transmitidas electrónicamente o copias electrónicas de las firmas serán válidas y vinculantes como originales; siempre que ninguna enmienda o exención de este Contrato sea efectiva si se ejecuta por un representante autorizado de Moody's Local. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna persona en el Grupo Moody's quedará obligado por o sujeto a los términos o condiciones de uso ("**Términos del Sitio Web**") para acceder a cualquier contenido del sitio web que contenga información con relación al Cliente, el Emisor, cualquier Emisión o Transacción, aun si dicha persona pulsa "aceptar" o ha pulsado "aceptar" en los Términos del Sitio Web por medios electrónicos en cualquier momento antes o después de la fecha de este Contrato.

5. **Divisibilidad**. Las disposiciones de este Contrato son divisibles. Si se determina que alguna disposición, parte de alguna disposición, sección o subsección en alguna medida es nula o inexigible, entonces la validez y obligatoriedad del resto no quedará afectado. Además, cualquier disposición nula o inexigible será reemplazada con una disposición válida y exigible que preserve, hasta donde sea posible, los mismos propósitos económicos, comerciales y otros propósitos de tal disposición nula o inexigible.

6. **Termino y Terminación**. El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del ejercicio presupuestal respectivo. Sin embargo, una vez cumplido el plazo antes mencionado, la vigencia de este Contrato y de sus términos legales será automáticamente extendida por periodos adicionales de un año sin la obligación de pago por parte del Cliente. Una vez realizadas las gestiones presupuestales para el siguiente ejercicio fiscal, un nuevo contrato o una adenda a este Contrato deberá ser celebrada y la fianza a que se refiere la sección D.7 se renovará para cubrir las obligaciones de Moody's Local durante el ejercicio presupuestal correspondiente.

[1] En caso de que la legislación aplicable permita la elección de tribunales federales deberán escogerse dichos tribunales federales.

En caso de que el Cliente desee (i) terminar este Contrato en su totalidad; o (ii) terminar sus obligaciones contractuales con respecto a una o más de las Calificación(es) asignadas en virtud del presente documento, el Cliente puede hacerlo en cualquier momento dando aviso por escrito a Moody's Local. Sin perjuicio de lo anteriormente manifestado, el Cliente podrá dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos: [Incluir los casos bajo la legislación aplicable en los cuales el Cliente pueda dar por terminado el Contrato, incluyendo el procedimiento para ello. En caso de que la legislación aplicable no prevea estos supuestos, este párrafo deberá ser eliminado]. Cualquier honorario pagado no será reembolsable. El Cliente seguirá siendo responsable de pagar cualquier honorario que se deba en cualquier momento previo a la fecha de terminación. Moody's Local podrá terminar este Contrato en cualquier momento a su sola discreción, incluyendo en los casos que el Cliente no cancele los honorarios establecidos en la sección A.2 del presente Contrato. Moody's Local no estará obligada a retirar las Calificaciones a la terminación del presente Contrato Salvo pacto en contrario en este Contrato, las secciones D.4, D.5 y F.1 del presente Contrato se mantendrán vigentes después de la terminación de este Contrato.

7. **Notificaciones.** Cualquier aviso, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse mutuamente para cualquier asunto relacionado con el presente Contrato, se realizará por escrito o se enviará por correo electrónico (con acuse de recibo) y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en las direcciones indicadas a continuación:

Al Cliente:

Nombre de la empresa: [■]
Atención: [■]
Cargo: [■]
Domicilio: [■]
Teléfono: [■]
Correo electrónico: [■]

A Moody's Local:

Atención: [redacted]
Cargo: [redacted]
Domicilio: San Isidro No. 44, 1er Piso, Torre Work Lomas, Col. Reforma Social, 11650, México, CDMX
Teléfono: 55 1253.5720
Correo electrónico: [redacted]

8. **Instrucciones**. Por favor complete este Contrato y el Formulario de Autorización que aparece abajo y entréguelos al contacto del Cliente en el Grupo Comercial de Moody's Local. POR FAVOR SOLO RESPONDA AL GRUPO COMERCIAL DE MOODY'S LOCAL.

En nombre del Cliente

Autorizado por: _____
Nombre:
Titulo:
Fecha: __ de _____ de 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTAMTE LEGAL , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En nombre de Moody's Local:

Autorizado por: _____
Nombre: Francisco Villagómez del Torno
Título: Apoderado
Fecha: __ de _____ de 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MOODY'S
LOCAL
MÉXICO

MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
San Isidro No. 44, 1er. Piso, Torre Work Lomas
Col. Reforma Social, 11650, Miguel Hidalgo, CDMX

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

Al completar la información que aparece a continuación, el Cliente por cuenta propia y en representación de cada Emisor, está de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y solicita la(s) Calificación(es) que se indican en el cuerpo del mismo. Sírvase devolver este Formulario de Autorización al contacto del Cliente en el Grupo Comercial de Moody's Local.

Información del Cliente:

Nombre (persona encargada de facturación):			
Cargo (persona encargada de facturación):			
Correo Electrónico (persona encargada de facturación):	(Solo correos institucionales)		
Teléfono:			
Departamento:			
Domicilio Fiscal:			
Calle y Colonia:			
Ciudad:		**Entidad Federativa:**	
País:		**Código Postal:**	
Concepto a Facturar:	☐ Servicios de Calificación ☐ Anualidad por Servicio de Calificación ☐ Otro (indicar claramente)		
RFC con homoclave:			
Descripción de los Valores, Emisión o Créditos a ser calificados:	(Deberá coincidir con la Carátula del Contrato)		
Clave de Pizarra de cada valor calificado y/o a facturar:			
Descripción detallada de Contrato/Fideicomiso/Tipo de Cambio/Certificado/Cobertura			

Contacto del Pagador

☐ El Pagador es el mismo que el Contacto del Formulario de Autorización

MOODY'S
LOCAL
MÉXICO

MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
San Isidro No. 44, 1er. Piso, Torre Work Lomas
Col. Reforma Social, 11650, Miguel Hidalgo, CDMX

☐ El Pagador no es el Contacto del Formulario de Autorización, pero es un Vehículo para Fines Especiales (SPV), el Emisor, o el Deudor que se espera sea calificado, o cuya deuda se espera que sea calificada.

Nombre de la Entidad Legal del Pagador:

☐ El Pagador es distinto al del Contacto del Formulario de Autorización, o el SPV, el Emisor, o el Deudor mencionado previamente. Completar debajo:

Información del Pagador:

Nombre (persona encargada de facturación):			
Cargo (persona encargada de facturación):			
Correo Electrónico (persona encargada de facturación):	(Solo correos institucionales)		
Teléfono:			
Departamento:			
Domicilio Fiscal:			
Calle y Colonia:			
Ciudad:		**Entidad Federativa:**	
País:		**Código Postal:**	
Concepto a Facturar:	☐ Servicios de Calificación. ☐ Anualidad por Servicio de Calificación. ☐ Otro (indicar claramente).		
RFC con homoclave:			
Descripción de los Valores, Emisión o Créditos a ser calificados:	(Deberá coincidir con la Carátula del Contrato)		
Clave de Pizarra de cada valor calificado y/o a facturar:			
Descripción detallada de Contrato/Fideicomiso/Tipo de Cambio/Certificado/Cobertura			

☐ No envíe facturas a este contacto ☐ Envíe solo la factura inicial a este contacto ☐ Envíe todas las facturas a este contacto ☐ Envíe solo facturas anuales (subsiguientes, monitoreo, etc.) a este contacto X

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MOODY'S
LOCAL
MÉXICO

MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
San Isidro No. 44, 1er. Piso, Torre Work Lomas
Col. Reforma Social, 11650, Miguel Hidalgo, CDMX

ANEXO DE HONORARIOS
MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
SISTEMA DE TARIFAS

De conformidad con el Código de Conducta Profesional de Moody's, los analistas de Moody's directamente involucrados en el proceso de calificación a que se refiere este Contrato tienen prohibido participar en reuniones o conversaciones en las que se discutan honorarios o pagos relacionados con cualquiera de los Clientes a los que califican. Por lo tanto, el Cliente no deberá entregar ni revelar el presente Contrato y/o este Apéndice "E" Sistema de Tarifas a ningún miembro del equipo de analistas involucrados en el proceso de calificación (incluyendo gerentes) a que se refiere este Contrato o incluir a ningún miembro de dicho equipo de analistas (incluyendo gerentes) en cualesquier comunicación relacionada con los honorarios o pagos previstos en el Contrato. Moody's ha creado un equipo distinto, sin relación alguna con los procesos de calificación, para atender cualquier tema relacionado con Contratos, Sistema de Tarifas y en general cualquier comentario relacionado con honorarios y pagos. Cualquier duda relacionada con los honorarios previstos en el presente Contrato deberá discutirse directamente con el Grupo de Ejecutivos de Cuenta.

MOODY'S
LOCAL
MÉXICO

MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
San Isidro No. 44, 1er. Piso, Torre Work Lomas
Col. Reforma Social, 11650, Miguel Hidalgo, CDMX

ANEXO I

Escrituras del Estatuto y Poder del Cliente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MOODY'S
LOCAL
MÉXICO

MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
San Isidro No. 44, 1er. Piso, Torre Work Lomas
Col. Reforma Social, 11650, Miguel Hidalgo, CDMX

ANEXO II

Aviso sobre Calificaciones Asignadas por otra Institución Calificadora de Valores en los Últimos Dos Meses

1. El presente Anexo "II" forma parte integrante del Contrato celebrado entre Moody's Local y el Cliente. Salvo disposición en contrario en el presente anexo, todos los términos con mayúscula inicial no definidos en el presente anexo tendrán los significados atribuidos a los mismos en el Contrato.

2. Al momento de la firma del Contrato, así como al momento de cada entrega del dictamen de la calificación respectivo, el Cliente informará a Moody's Local si en los últimos dos meses anteriores a dichas fechas, según corresponda, dicho Cliente obtuvo por parte de otra institución calificadora de valores distinta a Moody's Local, una calificación sobre los mismos valores que el Cliente desea sean calificados conforme a este Contrato:

[Fecha de Firma del Contrato]/[Fecha de dictamen de la calificación]:	[■]
Nombre de la Institución Calificadora de Valores:	[■]
Valores o Créditos calificados:	[■]
Calificación No Asignada por Moody's Local:	[■]
Fecha de asignación de la Calificación No Asignada por Moody's Local:	[■]

3. El Cliente por este medio acepta y conviene que de acuerdo a lo establecido en la Disposición Quinta de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores (las "Reglas"), Moody's Local está obligada a revelar la información recibida en el presente anexo, a través del comunicado de prensa referido en las Reglas. El Cliente por este medio autoriza expresa e irrevocablemente a Moody's Local para revelar dicha información.

MOODY'S
LOCAL
MÉXICO

MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
San Isidro No. 44, 1er. Piso, Torre Work Lomas
Col. Reforma Social, 11650, Miguel Hidalgo, CDMX

ANEXO III

Autorización para solicitar los reportes de buro de crédito

Mediante la firma del presente Anexo III, [_____], con número de RFC [_____], representada por [Presidente/Apoderado], [_____], Identificación Oficial Vigente [_____] y número de RFC [_____], autoriza expresamente a Moody's Local a tomar todas las medidas necesarias para solicitar los reportes de buro de crédito del Cliente a las autoridades competentes, en el entendido que Moody's Local no tiene obligación de solicitar dichos reportes. Esta autorización se mantendrá vigente hasta en tanto la relación jurídica entre las partes bajo este Contrato se mantenga vigente.

En nombre del Cliente

Autorizado por: _____

Nombre:
Titulo:
Fecha: __ de _____ de 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N09024-001-00

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE ADJUDICACIÓN Y OFICIOS 09 53 84 61 1CFJ/2024/5299 Y 09 53 84 61 1CFJ/2024/5559"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MOODY'S
LOCAL

Moody's Local MX SA de CV
Institución Calificadora de Valores
San Isidro No. 44, 1 PB, Torre Work Lomas,
Col. Reforma Social, Miguel Hidalgo, 11650,
Ciudad de México, CDMX
Tel. 551253.5720, 5512535741
MSM000331K72
https://www.moodyslocal.com/country/mx

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024

Anexo Técnico IMSS rubricado por Moody's Local

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Moody's Local MX SA de CV
Institución Calificadora de Valores
San Isidro No. 44, 1 PB, Torre Work Lomas,
Col. Reforma Social, Miguel Hidalgo, 11650,
Ciudad de México, CDMX
Tel. 551253.5720, 5512535741
MSM000331K72
https://www.moodyslocal.com/country/mx

adquieran en el mercado de valores cuenten con por lo menos dos calificaciones. El poseer las calificaciones de riesgo crediticio es un punto necesario para poder llevar a cabo una emisión de certificados bursátiles fiduciarios.

El participante deberá ser una Institución Calificadora de Valores, autorizada y regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), incluida en el Catálogo del Sistema Financiero Mexicano "Empresas de Servicios a Intermediarios Bursátiles" publicados en la página oficial: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/727981/sector25.pdf.

La contratación se realizará a través de una partida:

Partida 1: Calificación por una Agencia Calificadora para un proyecto de generación de ingresos

El objeto del servicio que se pretende contratar es obtener una carta o reporte, que deberá cumplir con cuando menos las siguientes especificaciones:

- **Calificación de Crédito:**
  - La calificación asignada por la agencia calificadora.

- **Análisis Financiero:**
  - Análisis de ratios financieros clave, como la liquidez y morosidad.

- **Perspectivas Futuras de comportamiento:**
  - Consideración de las perspectivas económicas y del entorno en el que opera la entidad emisora.
  - Análisis de las expectativas de crecimiento, cambios regulatorios y otros factores que puedan afectar la capacidad de la entidad para cumplir con sus obligaciones en el futuro.

- **Historial de Pago:**
  - Revisión del historial de pago de la cartera crediticia.
  - Evaluación de la consistencia y puntualidad en el pago de los créditos.

- **Análisis de Sensibilidad:**
  - Evaluación de cómo diversos escenarios económicos y factores externos pueden afectar la capacidad del acreditado para cumplir con sus compromisos financieros.
  - Pruebas de estrés para medir la resistencia del acreditado ante condiciones adversas.

Moody's Local MX SA de CV
Institución Calificadora de Valores
San Isidro No. 44, 1 PB, Torre Work Lomas,
Col. Reforma Social, Miguel Hidalgo, 11650,
Ciudad de México, CDMX
Tel. 5512535720, 5512535741
MSA1000331K72
https://www.moodyslocal.com/country/mx

- Análisis de Riesgos Específicos:

- Identificación y evaluación de riesgos específicos relacionados con el entorno en la que opera el emisor.
- Consideración de factores como la competencia, cambios tecnológicos, riesgos regulatorios y eventos extraordinarios.

Gobierno Corporativo:

- Evaluación del funcionamiento del gobierno corporativo de la entidad, incluyendo la eficacia de la interacción de los diferentes órganos e instancias de gobierno, la gestión de riesgos y la transparencia en la divulgación de información.

Lo anterior, en acorde a la metodología aprobada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el fin de asignar una calificación crediticia.

LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO

Clave CUCOP	330000
Descripción	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios
Unidad de medida	Servicio
Partida específica (COG)	3000 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios
Objetivo del contrato	Contratación de un servicio de calificación por una agencia calificadora para un proyecto de generación de ingresos.

Servicio

Contratación de un servicio de calificación por una agencia calificadora para un proyecto de generación de ingresos.

Objetivo

La agencia calificadora deberá entregar, en versión digital una carta indicando la calificación inicial asignada a la emisión, así como un reporte en el cual se describan los principales fundamentos de la calificación asignada; la agencia calificadora deberá divulgar la calificación asignada y el reporte asociado, de manera gratuita, a través de su portales electrónico y los distintos canales disponibles para informar a los potenciales inversionistas.

ANEXOS
SESIÓN DE CONTRATOS

Moody's Local MX SA de CV
Institución Calificadora de Valores
San Isidro No. 44, 1 PB, Torre Work Lomas,
Col. Reforma Social, Miguel Hidalgo, 11650,
Ciudad de México, CDMX
Tel. 551253.5720, 3512535741
MSA1000331K72
https://www.moodyslocal.com/country/mx

(sistemas de información de CNBV y de la bolsa de valores en la cual se lleve a cabo la colocación de dichos certificados bursátiles).

B. ALCANCE Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:

Alcance

- Obtener la calificación Inicial de largo plazo de financiamiento estructurado en escala local mexicana para una emisión de certificados bursátiles fiduciarios.

- Elaboración del reporte que describan la calificación asignada.

Plazo de entrega

Los trabajos sujetos a la contratación se realizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de agosto de 2024.

C. ENTREGABLES:

Durante la prestación del servicio a contratar, se entregará al Instituto, a través del **"Administrador del Contrato",** los siguientes informes:

- Carta de calificación asignada a la emisión.
- Reporte soporte, en el cual se describa la calificación asignada.

Los informes se entregarán en los plazos que se indican a continuación y se pagarán conforme el porcentaje indicado a aplicar sobre el monto total de la contratación, de conformidad a lo siguiente:

N°	Entregable	Fecha de entrega	Porcentaje del monto total de contratación
1	Carta de calificación asignada a la emisión.	La carta de calificación se entregará durante un periodo de 60 días hábiles a partir de la notificación del fallo.	80%
2	Reporte soporte, en el cual se describa la calificación asignada	Se entregará durante un periodo de 60 días hábiles a partir de la notificación del fallo.	20%
		Porcentaje total	**100%**

Moody's Local MX SA de CV
Institución Calificadora de Valores
San Isidro No. 44, 1 PB, Torre Work Lomas,
Col. Reforma Social, Miguel Hidalgo, 11650,
Ciudad de México, CDMX
Tel. 55 1253 5720, 55 1253 5741
MSA1000331K72
https://www.moodyslocal.com/country/mx

D. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

El participanteque resulte adjudicado deberá prestar el servicio con sus propios elementos y recursos, dentro de sus instalaciones y cuando se le requiera, en la Unidad de Inversiones Financieras, ubicada en Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Ala Poniente, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, para la realización del servicio solicitará la información necesaria al "**Administrador del Contrato**".

El participanteque resulte adjudicado está obligado a presentar al **"Administrador del Contrato"** los entregables que se solicitan en el inciso correspondiente. Una vez entregados al **"Administrador del Contrato"**, contará hasta con 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de entrega para solicitar precisiones, aclaraciones o modificaciones de los resultados.

La entrega de la calificación y el reporte asociado deberá llevarse a cabo como límite dentro de 60 días hábiles a partir de la fecha del fallo siempre y cuando se entreguen versiones preliminares 30 días hábiles antes de la fecha propuesta del aviso de colocación de la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios y las versiones finales 10 días hábiles antes de la fecha propuesta del aviso de colocación de la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios. La fecha de entrega de las versiones finales podría tener modificación en caso de existir adecuaciones a los requerimientos establecidos por la CNBV en la Circular Única de Emisoras. La calificación asignada por la agencia tendrá una vigencia de un año contado a partir de la asignación de la calificación en su versión final.

E. PRUEBAS:

No aplica.

F. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES:

En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Moody's Local MX SA de CV
Institución Calificadora de Valores
San Isidro No. 44, 1 PB, Torre Work Lomas,
Col. Reforma Social, Miguel Hidalgo, 11650,
Ciudad de México, CDMX
Tel. 551253.5720, 5512535741
MSA1000331K72
https://www.moodyslocal.com/country/mx

En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

G. NORMAS APLICABLES:

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna Norma Mexicana, Norma Oficial Mexicana o Norma internacional o de referencia. Únicamente se deberá contar con el registro vigente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de que el participante es reconocido como una Institución calificadora de valores y atenderá a las características técnicas y prácticas establecidas en el presente anexo técnico.

Área Técnica

Área Requirente

Lic. Juan Carlos Álvarez Campero

Titular de la Unidad de Inversiones Financieras

Lic. Victor Hugo Alarcón Aragón
Titular de la Coordinación de Asignación Estratégica y Evaluación

MOODY'S
LOCAL

Moody's Local MX SA de CV
Institución Calificadora de Valores
San Isidro No. 44, 1 PB, Torre Work Lomas,
Col. Reforma Social, Miguel Hidalgo, 11650,
Ciudad de México, CDMX
Tel. 55 1253 5720, 55 1253 5741
MSM000531K72
https://www.moodyslocal.com/country/mx

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
Número AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024

ANEXO 4.
PROPUESTA ECONÓMICA

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO CREDITICIO DE UN PROYECTO QUE PERMITA MEJORAR LAS FINANZAS DEL INSTITUTO.

La empresa participante deberá proporcionar la cotización para la contratación, detallando el costo.

PARTIDA	Descripción del servicio	Precio Unitario
1	Servicio de Evaluación de Riesgo Crediticio de un Proyecto que permita mejorar las Finanzas del Instituto.	MX$700,000.OO
	Subtotal	MX$700,000.00
	I.V.A.	MX$112,000.00
	Total	MX$812,000.00

- Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del contrato
- Se deberá expresar el importe total con letra.
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

Ciudad de México a 15 de mayo del 2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Francisco Villagómez del Torno

SIN TEXTO

MOODY'S LOCAL | México

Moody's Local MX, SA de CV
Institución Calificadora de Valores
www.moodyslocal.com

15 de mayo de 2024

Mtro. Gonzalo Urquieta Yépez
Titular de la División de Investigación de Mercado de Adquisiciones y Arrendamientos
Instituto Mexicano del Seguro Social

Asunto: Propuesta de Calificación Pública de Emisión Estructurada

Estimado Mtro. Urquieta:

Moody's Local MX, S.A. de C.V. ("Moody's") presenta para su amable consideración la siguiente propuesta, con respecto a los servicios de **Calificación Pública de Emisión Estructurada**, para el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, bajo nuestra nueva plataforma de calificaciones y evaluaciones domésticas, usando metodologías y escalas específicas para México.

Tipo de Servicio a prestar por **Moody´s**:

Tipo de Evaluación	Honorario*	
Calificación Inicial de Emisión estructurada:	MXP$700,000.00	+ I.V.A.

*Todos los honorarios son en Pesos Mexicanos, mas IVA.

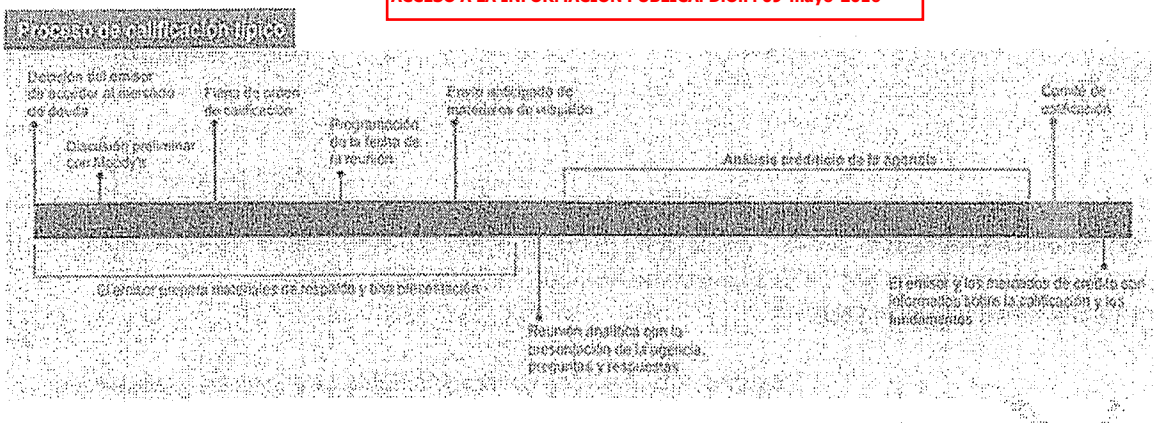
Las calificaciones y evaluaciones no constituyen una recomendación de inversión, y las mismas estarían sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de **Moody's**.

Las calificaciones se asignarían tomando en cuenta que las calificaciones y evaluaciones de **Moody's** en la Escala Nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones, dentro de México.

Me permito también enviarle el cronograma del Proceso de Calificación. Es importante mencionar que el cronograma del proceso depende de una serie de factores, que incluyen la disponibilidad de toda la información pertinente, las oportunidades para discutir determinados temas con el Equipo Directivo y la complejidad del proceso.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA Y CARGO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Al elegir a **Moody's**, el **IMSS** tendría como valor agregado:

1. **Moody's** no solo es la empresa más antigua del mundo proporcionando este servicio, sino que es la empresa que ideo el concepto de calificaciones de riesgo de crédito en 1900, lo cual nos da un prestigio y reputación global sin paralelo.
2. La fortaleza de nuestras calificaciones se basa no sólo en la utilización de metodologías de calificación probadas a lo largo del tiempo, sino en la incorporación de nuestra experiencia analítica.
3. La institución calificada se beneficiará también del acceso a todos nuestros analistas para consultarlos respecto de cuestiones económicas, de industria o regionales en algunos casos, y especialmente a la miríada de documentos de investigación que publicamos en todos los ámbitos debido a que **Moody's** es el proveedor líder de calificaciones crediticias y de análisis de deuda emitida en todo el mundo, al cubrir:
   - 120 países calificados.
   - 11,000 emisores corporativos.
   - 21,000 emisores relacionados con gobiernos regionales y locales.
   - Más de 72,000 obligaciones de finanzas estructuradas.

En espera de tener la oportunidad de trabajar con ustedes en este importante proceso, sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Esta cotización tendrá una validez de 90 días naturales a partir de su fecha de emisión, y estará sujeta a la correcta ejecución del respectivo Contrato de Calificación de Moody's.

Asimismo, la presente cotización se ha elaborado considerando los requisitos contenidos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones contenidas en el correo de fecha 11 de enero de 2024, así como las dudas envidas el pasado 12 de enero de 2024, y la solicitud y a la Solicitud de Cotización, Adjudicación Directa Nacional Electrónica, AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024.

Atentamente

[redacted]

Moody's Local MX, S.A. de C.V., I.C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024
SERVICIO DE CALIFICACIÓN POR UNA AGENCIA CALIFICADORA PARA UN PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 31 de mayo de 2024, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024, para la contratación del **Servicio de Calificación por una Agencia Calificadora para un Proyecto de Generación de Ingresos** requerido por la Unidad de Inversiones Financieras de la Dirección de Finanzas mediante oficio número 09 52 17 61 0800/296 de fecha 1 de mayo de 2024, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o LAASSP).----------

El Acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística** adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.----------

1. DESARROLLO DEL ACTO. ----------

Acto seguido se da lectura a la **ADJUDICACIÓN** contenida en la presente Acta, al tenor de lo siguiente:----------

En el plazo señalado para la presentación de propuestas, mismo que tuvo como hora y fecha límite las 11:30 horas del día 20 de mayo de 2024, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva la notificación del presente procedimiento, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la LAASSP, así como 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el RLAASSP), la propuesta del siguiente participante:----------

Núm.	Participante(s) que presentaron propuestas a través del Sistema CompraNet
1	MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V. INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES

Se comunica que se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ que la persona moral antes mencionadas no se encuentra inhabilitada y/o sancionada, así como en el listado de proveedores suspendidos en la liga electrónica https://suspensiondirectoriosancpc.apps.funcionpublica.gob.mx/ a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del presente procedimiento de contratación, verificándose que el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



participante referido no se encuentra inhabilitada, sancionada ni suspendida. ----------

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente del presente procedimiento de contratación, verificándose que el participante referido no se encuentra impedido----------

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II de la LAASSP, 51 del RLAASSP, la evaluación se efectuó utilizando el **Criterio Binario**, es decir **Cumple o No Cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES y la **"Solicitud de Cotización"**, a efecto de que se garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento:----------

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. ----------

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS: ----------

En primer término, se verificó si las propuestas fueron debidamente firmadas de manera electrónica y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP, establece que: *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública"*. Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el ***"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"*. ----------

Al efectuar la presentación de las propuestas, se imprimieron del participante: 1) MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V. INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES., entre otras constancias, la relativa al ACUSE DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN A TRAVÉS DE COMPRANET, mismo que contienen el detalle de la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR, el cual arroja el ACUSE VERIFICADO por el multicitado Sistema, mismo que es la prueba de que la propuesta fue enviada

y registrada por el participante en los medios electrónicos correctamente; por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplieron con las exigencias previstas en la **"Solicitud de Cotización"**. ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG).----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la propuesta económica que presentó el participante: 1) MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V. INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES., fue debidamente firmada en forma electrónica con un ACUSE VERIFICADO por el Sistema CompraNet. ----------

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES (LEGAL-ADMINISTRATIVA): ----------

Sólo después de constatar que el participante firmó adecuadamente su propuesta, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) a que se refiere el ANEXO 3. ESCRITOS Y FORMATOS de la **"Solicitud de Cotización"**. ----------

La revisión de la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del MAAG. ----------

Dicha evaluación se contiene en el **Anexo 1**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) presentada por el participante: 1) MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V. INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES, cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados. ----------

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS: ----------

La evaluación de la propuestas técnicas fue realizada por el Área Técnica, es decir, la División de Asignación Estratégica y Evaluación, misma que fue recibida en la División de Contratación de Activos y Logística con fecha 30 de mayo de 2024 mediante el oficio número 09 52 17 61 0800/353, de conformidad con el artículo 2, fracción III del RLAASSP, así como los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES y el numeral 4.2.2.1.16 del MAAG, misma que se contiene en el Anexo 2, y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, y de la cual

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024
SERVICIO DE CALIFICACIÓN POR UNA AGENCIA CALIFICADORA PARA UN PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS

se desprende lo siguiente:----------

Núm.	Participante(s)	Resultado de la evaluación técnica
1	MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V. INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES	Cumple técnicamente

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica. ----------

Dicho lo anterior, se concluye que el participante MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V. INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES., cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la "Solicitud de Cotización", los cuales se señalan en el Anexo 2.----------

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIONES): ----------

Se procedió a realizar la evaluación económica de la cotización, de la propuesta técnica que resultó solvente legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los ANEXOS 1, 2, 3 y 4 de la "Solicitud de Cotización".----------

Para que una cotización fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA (Cotización). ----------

La evaluación de la propuesta económica del participante: 1) MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V. INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES., fue realizada por la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los numerales 5.3.8, inciso a) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES.----------

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del participante: 1) MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V. INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES., cumple satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la "Solicitud de Cotización" al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el ANEXO 4 .PROPUESTA ECONÓMICA.--------

4. RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON: ----------

No aplica.----------

5. RELACIÓN DEL PARTICIPANTE CUYA PROPUESTA RESULTÓ SOLVENTE: ----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen del participante cuya proposición resultó solvente: ----------



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024
SERVICIO DE CALIFICACIÓN POR UNA AGENCIA CALIFICADORA PARA UN PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS

Núm.	Participante
1	MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V. INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES

6. ADJUDICACIÓN: ----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, así como lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 fracción VI de la LAASSP así como 51 del RLAASSP, quien preside el Acto, emite la notificación relativa a la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024, en los siguientes términos: ----------

Se ADJUDICA el contrato para el Servicio de Calificación por una Agencia Calificadora para un Proyecto de Generación de Ingresos, al siguiente participante, en los términos que se mencionan: -

- MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V. INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES.----------

Se le adjudica por un monto de $700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto es de $112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.) por ende el monto total incluyendo dicho impuesto es de $812,000.00 (Ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad con su propuesta económica presentada, lo anterior, considerando la propuesta económica del participante referido, misma que para los efectos del presente procedimiento se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y se integra a la presente Acta como parte de la misma en el Anexo 3. ----------

Lo anterior, por las razones expuestas en esta Adjudicación y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya propuesta resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la "Solicitud de Cotización", por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024..----------

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----------

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención. ----------

En cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024
SERVICIO DE CALIFICACIÓN POR UNA AGENCIA CALIFICADORA PARA UN PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

Participante	MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V. INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES
Número de Contrato	050GYR019N09024-001-00
Objeto	Servicio de Calificación por una Agencia Calificadora para un Proyecto de Generación de Ingresos.
Partida(s)	Única.
Monto sin IVA	$70,000.00
Vigencia	a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024.
Tipo de Garantía	Indivisible

7. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE REALIZARON LAS EVALUACIONES: ----------

Evaluación	Persona servidora pública responsable
Evaluación Técnica	Mtro. Axel Diego Vega de Miguel Titular de la División de Asignación Estratégica de Activos
Evaluación legal-administrativa	Área Contratante: Lic. Rosa Angelica Nava Robles Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

CIERRE DEL ACTA: ----------

Una vez que se dio lectura a la presente Acta, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que los asistentes respondieron no tener alguno. ----------

Para efectos de la notificación, en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica de CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos de la División de Contratación de Activos y

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024
SERVICIO DE CALIFICACIÓN POR UNA AGENCIA CALIFICADORA PARA UN PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS

Logística dispuesto en el piso 5 del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las 13:30 horas del día 31 de mayo de 2024, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta. Esta Acta consta de 7 (siete) páginas y 3 (tres) Anexos, constantes de 11 (once) páginas. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Área/Cargo	Nombre y firma
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Lic. Rosa Angélica Nava Robles

----------FIN DE TEXTO----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2024/**5149**

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.
Asunto: Notificación de Adjudicación.

FRANCISCO VILLAGÓMEZ DEL TORNO
Representante Legal de: MOODY´S LOCAL MX, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
Calle y Número: San Isidro No. 44, PB
Colonia: Reforma Social
Alcaldía o Municipio: Miguel Hidalgo
Código Postal: 11650
Entidad Federativa: Ciudad de México
P r e s e n t e

Mediante oficio número 09 52 17 61 0800/296 de fecha 1 de mayo de 2024, el Titular de la Unidad de Inversiones Financieras, solicitó con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o LAASSP), la contratación por Adjudicación Directa Nacional Electrónica del **Servicio de Calificación por una Agencia Calificadora para un Proyecto de Generación de Ingresos.**

Al respecto, en términos de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 fracción I de la LAASSP así como 84, cuarto párrafo del Reglamento de la LAASSP (en adelante el Reglamento o RLAASSP), se le notifica que la citada contratación identificada con el número **AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024**, se llevará a cabo con su representada, lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, cuya vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024.

En ese sentido, se le adjudica la prestación **Servicio de Calificación por una Agencia Calificadora para un Proyecto de Generación de Ingresos.**, por un monto de monto de **$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto es de $112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.) por ende el monto total incluyendo dicho impuesto es de **$812,000.00 (Ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior, de conformidad con su propuesta económica presentada.

Con lo dispuesto en los artículos 37 párrafo sexto y 46 primer párrafo de la LAASSP, así como 84 del RLAASSP, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato correspondiente.

Se le informa que el contrato se formalizará el **31 de mayo de 2024**. Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, se tendrá conforme a lo dispuesto en el oficio circular 411/UPCP/2024/0844 de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En tal sentido, el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar el día **31 de mayo de 2024 a más tardar a las 16:00 horas**, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones;

2. Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción;

3. Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato;

4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal;

5. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses);

6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fechada con día de la adjudicación);

7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP; (fechada con día de la adjudicación);

8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; (fechada con día de la adjudicación);

9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;

10. Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; y Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023;

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con

el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"* publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017.

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, deberán presentarse con la antigüedad que administrativa y legalmente corresponda, debidamente firmadas al margen por su representante legal.

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, en términos del artículo 46 de la LAASSP.

El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no presenta las Opiniones positivas emitidas por el SAT e IMSS, o no acredita estar al corriente en el pago de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el INFONAVIT, documentos indispensables para la firma del contrato. En caso de no presentarlos, se procederá a informar al Órgano Interno de Control del Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos.

A fin de que el Área Contratante esté en condiciones de incorporar al Sistema CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, su representada es responsable de estar inscrita y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet; de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011.

Lo anterior, se comunica de conformidad con el artículo 2, fracción I del RLAASSP; numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Naya Robles
Titular de la División

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)
(*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

SIN TEXTO

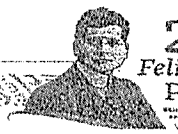
Para sello de recepción	Solicitud de elaboración de contratos
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATOS ★ MAY 2024 ★ RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:** Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024
	Oficio: 09 53 84 61 1CFJ/2024/5299
	Procedimiento: AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024
	Contratos Totales: 1
	Contratos BESA: 0
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número **AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024**, para la contratación del **Servicio de Calificación por una Agencia Calificadora para un Proyecto de Generación de Ingresos**, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente, un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración del contrato	Nombre de los Archivos
1	Acta y Oficio de Adjudicación.	1.1 Acta de Adjudicación 1.2 Oficio de Notificación de Adjudicación
2	Propuesta(s) Económica(s), Técnica(s) y Legal(es) del/los proveedor(es) adjudicado(s).	2.1 Propuesta(s) Económica(s) 2.2 Propuesta(s) Técnica(s) 2.3 Propuesta(s) Legal(es)
3	Oficio(s) de designación de la(s) persona(s) servidora pública que fungirá(n) como Administrador(es) del/los Contrato(s).	3. Oficio de designación de Administrador del Contrato
4	Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con recursos para cubrir los compromisos derivados del contrato respectivo.	4. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



No.	Documentación para elaboración del contrato	Nombre de los Archivos
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	5. Anexo Técnico
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	6. Términos y Condiciones
7	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	7. FO-CON 03
8	Oficio(s) de requerimiento.	8. Oficio(s) de requerimiento
9	Atenta Nota del área Requirente.	9. Atenta Nota

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Adjudicación y Oficio de Notificación de Adjudicación, ambos de fecha 31 de mayo de 2024 del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024**, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que el contrato se encuentre formalizado, nos remita una copia de este con sus anexos, así como de la garantía de cumplimiento, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio número 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Gabriela Lucario Valverde
Supervisor de Proyectos E3

Con copia para:
Mtra. Ella Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)
(*) "Se envía copia por SICGC". - Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2024/**5559**

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio número 09 52 17 61 0800/463, de fecha 14 de junio del presente, suscrito por el Mtro. Juan Carlos Álvarez Campero Titular de la Unidad de Inversiones Financieras (se adjunta para pronta referencia) y mediante el cual hace de conocimiento que derivado del procedimiento de contratación número AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024 en el cual resultó adjudicada la empresa **MOODY´S LOCAL MX, S.A. DE C.V.** para la prestación del **"Servicio de calificación por una agencia calificadora para un proyecto de generación de ingresos."**, recibieron la solicitud para incluir texto y documentos adicionales al contrato derivado de dicho procedimiento.

Al respecto y en virtud de que el Titular de la Unidad de Inversiones Financieras informa que no encuentra inconveniente alguno para que el documento y las disposiciones se agreguen al instrumento jurídico número **050GYR019N09024-001-00** relativo al procedimiento antes mencionado, se solicita de su amable apoyo a efecto de continuar con la elaboración del instrumento, de conformidad con el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Gabriela Lucario Valverde
Supervisor de Proyectos E3

COORDINACIÓN TÉCNICA DE
14 JUN 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)
(*) "Se envía copia por SICGC". - Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD
14 JUN 2024
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Of. No. 09 52 17 61 0800/463

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al procedimiento de contratación número AA-50-GYR-050GYR019-N-90-2024 por el que resultó adjudicado MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V. para la prestación del servicio de calificación por una agencia calificadora para un proyecto de generación de ingresos.

En este sentido, hemos recibido solicitud de dicha persona moral para incluir texto y documentos adicionales al contrato que de dicho procedimiento deriva y conforme a lo siguiente:

A) Solicitan se integre a nuestro contrato, en carácter de anexo, un modelo de contrato que dicha empresa tiene autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y dado que se trata de una agencia calificadora regulada por dicha Dependencia Federal (se adjunta a la presente el citado modelo).

B) Derivado de lo anterior, solicitan se efectúen las siguientes adecuaciones al instrumento jurídico (las adecuaciones propuestas se encuentran en color azul):

1. En la Cláusula Primera:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del Servicio de Calificación por una Agencia Calificadora para un Proyecto de Generación de Ingresos, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.
Cabe señalar que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con un Contrato de Servicios de Calificación Crediticia, aprobado por la Comisión Nacional Bancaría y de Valores, que ha sido validado entre **"LAS PARTES"** y será aplicable al presente contrato en lo que no contravenga con lo establecido en el mismo, el cual se agrega como parte de su Anexo 2 (dos). Asimismo, se indica que las siguientes cláusulas del Contrato de Servicios de Calificación Crediticia se aplicarán integralmente: C.1 "Información a ser proporcionada respecto de las Calificaciones", D.1 "Acciones de Calificación", D.2 "Acción de Calificación", D.3 "Aviso de Asesoría", D.5 "Limitación de Responsabilidad" y F.1 "Obligaciones de Confidencialidad del Cliente.
Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Contrato de Servicios de Calificación Crediticia"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Adjudicación y oficio **09 53 84 61 1CFJ/2024/5299**"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"

2. En la Cláusula Vigésima Primera:

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá difundir la información que intercambie con **"EL INSTITUTO"**, siempre que:

a) Efectúe su solicitud por escrito, detallando y pormenorizando con exactitud la información que pretende difundir, la persona o personas a las que efectuará dicha difusión, y la razón, motivo u objeto que pretende con dicha difusión; y
b) Obtenga la autorización por escrito de la persona servidora pública de **"EL INSTITUTO"** facultada para ello.

En ningún caso se podrá difundir información que se encuentre considerada como reservada o confidencial por mandato de Ley, o bien, por acuerdo o determinación de autoridades competentes en la materia.

En este sentido, y con relación a dicha petición, le informo que esta Unidad a mi cargo no encuentra inconveniente alguno para que el documento y las disposiciones se agreguen al instrumento jurídico, en el entendido de que lo anterior no cambia ni desvirtúa las condiciones originales en la prestación del servicio, ni las condiciones bajo las cuales se solicitaron cotizaciones y propuestas en el procedimiento de contratación.

De igual forma, la manifiesto que los aspectos derivados de dichas adecuaciones y, en su caso, el seguimiento a los mismos, son aceptados por esta Unidad a mi cargo bajo su absoluta y más estricta responsabilidad.

Lo anterior, sujeto a que no exista inconveniente o se contraponga con alguna disposición normativa vigente.

Se emite el presente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción V; 3, fracción II, inciso b), y 70, fracción XXV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; los numerales 7.1.1 párrafo 13, del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Juan Carlos Álvarez Campero
Titular de la Unidad de Inversiones Financieras

OTKET Mé

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N09024-001-00

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Vol. 20240000207
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Inversiones Financieras

Of. N° 09 52 17 61 0800/ 312

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Lic. María Vianney Rubio Concha
Titular de la Coordinación de Control de Operaciones
P r e s e n t e.

Hago referencia a la contratación de un ***"Servicio de Calificación por una Agencia Calificadora para un Proyecto de Generación de Ingresos".***

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 3, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 fracción V, 3 fracción II, inciso b, 70 fracción XXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.1., párrafo 13 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, en mi carácter de Área Requirente, se hace de su conocimiento la designación como **Administradora** del contrato del respectivo servicio.

De acuerdo con el numeral 4.17 de los POBALINES, se incluye la información requerida con respecto a dicha designación:

Área de adscripción: Unidad de Inversiones Financieras de la Dirección de Finanzas.
Domicilio institucional: Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 8, Col. Juárez, D.T. Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX.
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]
Correo institucional: vianney.rubioc@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 5522 38 2700, ext. 10859

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Juan Carlos Álvarez Campero
Titular de Unidad de Inversiones Financieras

COORDINACIÓN DE CONTROL DE OPERACIONES IMSS
30 MAY 2024
RECIBIDO

C.c.p.: **Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo**, Director de Finanzas. Para su conocimiento.
(Enviadas por SICCC).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ARGC/igcd



SIN TEXTO